



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

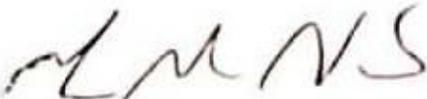
Neiva, primero (1) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : VERBAL - ACCIÓN REIVINDICATORIA
Demandante : DILCIA CANO
Demandado : ALFONSO CANO
Radicado : 2021-879

Visto el certificado de devolución de fecha 9 de febrero del 2022 emitida por la empresa de mensajería SURENVIOS a través de la cual certifica que la notificación personal remitida al demandado ALFONSO CANO fue devuelta bajo la causal “*permanece cerrado*” y atendiendo lo solicitado por la parte demandante mediante memorial remitido el 30 de marzo del 2022, esta agencia judicial **ordena el emplazamiento del demandado ALFONSO CANO**, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ